

## NORMA 01/09

**REGISTRO OFICIAL DE CARTOGRAFÍA**

**PROCESO DE REGISTRO OFICIAL DE CARTOGRAFÍA.** La F.E.D.O., con el ánimo de agilizar y mejorar el sistema en los trámites que constituyen el proceso de registro que se estaba gestionando, ha diseñado un nuevo protocolo de actuación que busca dar las mayores facilidades proporcionando las menos molestias posibles. El proceso es el siguiente:

1. **Solicitud de Nº. de Registro.** Tres (3) meses antes de la impresión definitiva o copia digital del mapa, se solicitará por la vía más cómoda (teléfono/E-mail/correo postal/contacto personal), al representante en materia de cartografía de la Federación o Delegación Territorial, reconocido por la F.E.D.O. (para que tenga siempre constancia de lo que se está realizando en su Federación Territorial), un número, irreplicable en todo el Estado, con el que registrar el mapa y que deberá figurar en la impresión del mapa junto con el resto de contenidos obligatorios que marca la Norma 02/09 sobre "INFORMACIÓN GRÁFICA EN MAPAS DE ORIENTACIÓN" del Comité de Cartografía F.E.D.O. Este Delegado Territorial solicitará al encargado de Registro el num. pertinente y acompañará la ficha previa de información sobre el plano, la cual se encuentra alojado en el apartado Cartografía de la Web de la F.E.D.O. Es imprescindible en este momento de solicitud del número, facilitar la mayor cantidad de datos posible sobre la información técnica del mismo mediante la **ficha previa** de certificación y que podrá considerarse confidencial o no (a juicio de la entidad o particular depositario); en este instante pueden aclararse las dudas que hayan surgido sobre calidad, catalogación, etc.
2. **Inscripción en el Registro General de Cartografía.** Por parte del Técnico cualificado perteneciente a la entidad depositaria (Juez Controlador/Técnico II Nivel Orientación o Cartografía) se expedirá la **ficha resumen definitiva** (firmada y sellada por los responsables del Club Depositario, también disponible en la Web F.E.D.O. / Sección Cartografía) de información sobre el mapa, que de no poseerse, se puede solicitar en todo momento al registro. Dicha ficha podrá llegar al Comité antes o después del estreno del mapa pero dentro del plazo de los 3 meses contados a partir del momento de la solicitud de inscripción en el registro y se incorporará a la Base de Datos Cartográfica del Comité y al Mapa Director Cartográfico de la F.E.D.O.
3. **Depósito de Mapas.** En el momento que dicho mapa haya sido usado en una prueba oficial o cuando se considere se remitirán dos copias del mismo junto con la ficha definitiva, si no se hubiesen tramitado ya, al Encargado de Registro por la vía más cómoda y con el resto de información que figura en la ficha Registro Definitiva. El formato y contenidos de las copias impresas deberán ser los que figuraban en el evento oficial en el que dicho mapa se estrenó. Lo más conveniente es que los ejemplares enviados de los planos estén sin ningún recorrido impreso, pero si bajo la apariencia final del mapa publicado; no obstante, y ante la dificultad que tienen algunos clubes en realizar estas copias, podrían valer los ejemplares impresos en su estreno. El Comité procederá a analizar la veracidad de los datos facilitados y la calidad del mapa depositado, catalogando el documento gráfico.
4. **Expedición de Certificaciones.** Para que los propios autores o entidades tengan la acreditación de que el mapa recibe un reconocimiento oficial, el Comité expide una certificación de haber efectuado el depósito, de las determinadas características del mismo, su catalogación y sobre la identificación de a quién corresponde inicialmente sus derechos de explotación. Dicho documento se cursará a la entidad depositaria en un plazo no superior a 30 días naturales posteriores a la entrada del mapa en el Registro.

5. **Finalidad del Registro.** La documentación registrada y depositada tiene igual tratamiento que una obra de autor o cualquier otro documento oficial reconocido, por lo que se puede esperar el máximo celo para con el mismo. Como aplicaciones inmediatas están la de constatar ante los organismos oficiales el progreso en equipación de la Federación, auxiliar al Comité en la toma de decisiones a la luz de recursos, consultas sobre autoría, dependencia, plagio y otras circunstancias que rodean a la cartografía editada; servir de base para la generación de bibliografía y documentación, facilitar el seguimiento de la actividad de los cartógrafos y sus trabajos, apreciar tendencias y el grado de seguimiento que de la normativa internacional y nacional, entre otras muchas más.
6. **Compromiso .-** Todas las personas vinculadas al mundo de la Orientación debemos ser conscientes de que los mapas son una “piedra angular” dentro del deporte de la orientación, éstos proporcionan una prueba palpable sobre la evolución de este deporte y sobre la seriedad que, tanto deportistas como clubes, depositan día a día en este deporte. Es por ello que todos somos responsables de la imagen que ofrecemos a través de la Web de la F.E.D.O. y que debe empezar por los trabajos mas fáciles, pero a la vez, más palpables para todo aquel que quiera comprobar o simplemente curiosear en el mundo de la ORIENTACIÓN.

Getafe, a 21 de febrero de 2009.

\*Esta Norma deroga la 0105 que sobre la misma materia figuraba en vigor hasta la fecha\*